

**INFORME**

**PROTOCOLOS DE ACTUACION  
POLICIA METROPOLITANA**

**COMITÉ DE SEGUIMIENTO DEL  
SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA**

**SEPTIEMBRE 2014**

## INDICE

INTRODUCCION .....	3
OBJETIVO .....	3
LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA .....	3
RESOLUCIÓN N ° 100/GCABA/PMCABA/11 .....	7
RESOLUCIÓN N° 140/GCABA/ISSP/13.....	12
RESOLUCIÓN N° 2/GCABA/PMCABA.../14 .....	28
RESOLUCIÓN N.° 30/PMCABA/14 .....	30
RESOLUCIÓN N.° 31/PMCABA/14 .....	32
RESOLUCIÓN N° 232/PMCABA/14 .....	34
NORMATIVA INTERNACIONAL.....	36
LEGISLACIÓN NACIONAL.....	36
LEGISLACION DE LA C.A.B.A. ....	36
REGIMEN DE PROTECCION INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES .....	37
CODIGOS Y NORMAS PROCESALES .....	37
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....	37
ANEXO 1- PROTOCOLO DE REGISTRO DE ACTUACIONES .....	42
ANEXO 2 – PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN FILMACIÓN DE EXTERIORES CON EQUIPOS DE VIDEO.....	<b>Error! Bookmark not defined.</b>
ANEXO 3 – PROTOCOLO DE INSTALACIÓN/DESISTALACIÓN DE CÁMARAS POR REQUIRIMIENTO JUDICIAL .....	44
ANEXO 4 – PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN PARA LA CUSTODIA Y TRASLADO DE DETENIDOS.....	45

## INTRODUCCION

El Comité de Seguimiento del Sistema de Seguridad Pública analiza en el presente informe los protocolos de actuación de la Policía Metropolitana, en base a lo normado en la Ley de Seguridad Pública 2894, Resolución 100/PMCABA/11, Resolución-2013-140-ISSP, Resolución N° 232/PMCABA/14, Resolución N° 2/GCABA/PMCABA/14, contenidos de los programas de la currícula del Instituto Superior de Seguridad Pública (ISSP), correspondientes a las materias Protocolo General de Actuación Policial; Derecho Penal I y II, Derecho Constitucional y Derechos Humanos, Derecho Procesal Penal y Contravencional, así como la bibliografía recomendada en cada una de las asignaturas referidas.-

Además se analiza el marco normativo internacional, conformado por plexos de actuación emanados de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), dependiente de la OEA, y de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), así como la legislación nacional y leyes provinciales relacionadas con el objeto de estudio.

El informe analiza los principales parámetros y criterios implementados para la actuación del personal de la Policía Metropolitana, a partir de los aquellos instrumentos ya incorporados al plan de estudios de la fuerza, así como del estado inicial y evolución de tales indicadores de la gestión institucional.

En base a ello, y sin pretensión de sistematización exhaustiva, se exponen recomendaciones sobre la posibilidad de incorporar técnicas cualitativas de actuación, así como de la viabilidad de la conformación de mesas de trabajo orientadas a dichos fines y objetivos.-

## OBJETIVO

Analizar los parámetros establecidos en la Ley de Seguridad Pública, cuanto en los protocolos de actuación elaborados e incorporados al plan de estudios del ISSP, para la actuación de la Policía Metropolitana, y efectuar un comparativo con aquellos específicos que rigen en el marco internacional, nacional, y provincial a efectos de determinar si es posible el mejoramiento de los mismos.

Del mismo modo, evaluar los indicadores de procedimientos y progreso en la actuación de la Policía Metropolitana, con el fin de determinar la necesidad de transformación de aquellos que resulten significativos, así como la conveniencia de acciones conjuntas en la conformación de nuevos protocolos para la fuerza.-

## LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA

La **Ley N°2894** establece, en su Artículo 5, que..."La seguridad pública es deber propio e irrenunciable del Estado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que debe arbitrar los medios para salvaguardar la libertad, la integridad y derechos de las personas, así como preservar el

orden público, implementando políticas públicas tendientes a asegurar la convivencia y fortalecer la cohesión social, dentro del estado de derecho, posibilitando el goce y pleno ejercicio, por parte de las personas, de las libertades, derechos y garantías constitucionalmente consagrados...”.-

Los objetivos del Sistema de Seguridad Pública de la Ciudad, se concretan en el texto del art. 8, mencionando:...”a. Facilitar las condiciones que posibiliten el pleno ejercicio de las libertades, derechos y garantías constitucionales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. b. Mantener el orden y la tranquilidad pública en todo el territorio de la Ciudad, en los límites determinados en el Art. 8° de la Constitución de la Ciudad con excepción de los lugares sujetos a jurisdicción federal. c. Proteger la integridad física de las personas, así como sus derechos y bienes. d. Promover y coordinar los programas de disuasión y prevención de delitos, contravenciones y faltas. e. Establecer los mecanismos de coordinación y colaboración para evitar la comisión de delitos, contravenciones y faltas. f. Promover la investigación de delitos, contravenciones y faltas, la persecución y sanción de sus autores. g. Promover el intercambio de información delictiva en los términos de esta Ley. h. Dirigir y coordinar los organismos de ejecución de pena, a los fines de lograr la reinserción social del/la condenado/a, en cumplimiento de la legislación vigente. i. Establecer los mecanismos de coordinación entre las diversas autoridades para apoyo y auxilio a la población en casos de siniestros o desastres, conforme a los ordenamientos legales vigentes en la materia...”.-

Respecto a la creación de la Policía Metropolitana, el Artículo 18 dispone...”Créase la Policía Metropolitana que cumplirá con las funciones de seguridad general, prevención, protección y resguardo de personas y bienes, y de auxiliar de la Justicia...”.-

En el Capítulo II, de dicho dispositivo, se anuncian los Principios Básicos de Actuación, refiriendo el art. 25...”Las tareas que desarrolla el personal de la Policía Metropolitana constituyen un servicio público esencial tendiente a la promoción de las libertades y derechos de las personas y como consecuencia de ello, a la protección de las mismas ante hechos lesivos de dichas libertades y derechos...”.-

El artículo 26, establece que...”El personal policial debe adecuar su conducta, durante el desempeño de sus funciones, al cumplimiento, en todo momento, de los deberes legales y reglamentarios vigentes, realizando una actividad cuyo fin es garantizar la seguridad pública, actuando con el grado de responsabilidad y ética profesional que su función exige y teniendo como meta la preservación y protección de la libertad, los derechos de las personas y el mantenimiento del orden público...”.-

Respecto a la actuación del personal policial, el art. 27 del plexo normativo, dice que aquella...”se determina de acuerdo a la plena vigencia de los siguientes principios: a. El principio de legalidad, por medio del cual el personal policial debe adecuar sus conductas y prácticas a las normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes así como a los Tratados Internacionales en materia de derechos humanos ratificados por la República, el Código de

Conducta para Funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley y los Principios de las Naciones Unidas sobre el Uso de la Fuerza y Armas de Fuego. b. El principio de oportunidad, a través del cual el personal policial debe evitar todo tipo de actuación funcional innecesaria cuando no medie una situación objetiva de riesgo o peligro que vulnere la vida, la libertad, los bienes u otros derechos fundamentales de las personas. c. El principio de razonabilidad, mediante el cual el personal policial evitará todo tipo de actuación funcional que resulte abusiva, arbitraria o discriminatoria, que entrañe violencia física o moral contra las personas, escogiendo las modalidades de intervención adecuadas a la situación objetiva de riesgo o peligro existente y procurando la utilización de los medios apropiados a esos efectos. d. El principio de gradualidad, por medio del cual el personal policial debe privilegiar las tareas y el proceder preventivo y disuasivo antes que el uso efectivo de la fuerza, procurando siempre preservar la vida y la libertad de las personas en resguardo de la seguridad pública. e. El principio de responsabilidad: El personal policial es responsable personal y directamente por los actos que en su actuación profesional llevare a cabo infringiendo los principios enunciados precedentemente, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial que pueda corresponder a la administración pública...”.-

Y el texto del art. 28 de la misma ley, señala que...”Durante el desempeño de sus funciones, el personal policial debe adecuar su conducta a los siguientes preceptos generales: a. Actuar con responsabilidad, respeto a la comunidad, imparcialidad e igualdad en el cumplimiento de la Ley, protegiendo la libertad y los derechos fundamentales de las personas. b. No infligir, instigar o tolerar ningún acto de tortura u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, ni invocar la orden de un superior o cualquier tipo de circunstancias especiales o situación de emergencia pública para justificar la comisión de delitos contra la vida, la libertad o la integridad de las personas. Toda acción que pueda menoscabar los derechos de los/as afectados/as debe ser imprescindible y gradual evitando causar un mal mayor a los derechos de estos/as, de terceros o de sus bienes. c. Asegurar la plena protección de la integridad física, psíquica y moral de las personas bajo su cuidado o custodia. d. No cometer, instigar o tolerar ningún acto de corrupción que supongan abuso de autoridad o exceso en el desempeño de sus funciones y labores, persigan o no fines lucrativos, o consistan en uso indebido o excesivo de la fuerza, abuso verbal o mera descortesía. e. Impedir la violación de normas constitucionales, legales y reglamentarias durante su accionar o el de otras fuerzas, organismos o agencias con la que se desarrollen labores conjuntas o combinadas, o en las conductas de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, con las que se relacionen, debiendo dar inmediata cuenta de la inconducta o del hecho de corrupción a la autoridad superior u organismo de control competente. f. Mantener en reserva las cuestiones de carácter confidencial, particularmente las referidas al honor, la vida y los intereses privados de las personas, de que tuvieran conocimiento, a menos que el cumplimiento de sus funciones o las necesidades de la justicia exijan estrictamente lo contrario. g. Ejercer la fuerza física o la coacción directa en función del resguardo de la seguridad pública, solamente para hacer cesar una situación en que, pese a la advertencia u otros medios de persuasión empleados por el/la funcionario/a del servicio, se persista en el incumplimiento de la ley o en la inconducta grave y utilizar la fuerza en la medida estrictamente necesaria, adecuada a la resistencia del/la infractor/a y siempre que no le infligiera un daño excesivamente superior al

que se quiere hacer cesar. h. Recurrir al uso de armas de fuego solamente en caso de legítima defensa, propia o de terceros y/o situaciones de estado de necesidad en las que exista peligro grave, inminente y actual para la vida de las personas protegidas, o para evitar la comisión de un delito que entrañe ese mismo peligro, debiendo obrar de modo de reducir al mínimo los posibles daños y lesiones a terceros ajenos a la situación. i. Cuando el empleo de la fuerza y de armas de fuego sea inevitable, en la medida de lo posible y razonable, identificarse como funcionarios/as del servicio y dar una clara advertencia de su intención de emplear la fuerza o armas de fuego, con tiempo suficiente como para que la misma sea tomada en cuenta, salvo que al dar esa advertencia se pusiera indebidamente en peligro a las personas protegidas o al/la funcionario/a del servicio, se creara un riesgo cierto para sus vidas y el de otras personas, o resultara evidentemente inadecuada o inútil dadas las circunstancias del caso...”.-

Cierra el texto del art. 29, el marco legal de actuación, disponiendo que...”En ningún caso, el personal de la Policía Metropolitana, en el marco de las acciones y actividades propias de sus misiones y funciones, puede: a. Inducir a terceros a la comisión de actos delictivos o que afecten a la intimidad y privacidad de las personas. b. Influir de cualquier modo en la situación institucional, política, militar, policial, social y económica del país, en su política exterior, en la vida interna de los partidos políticos legalmente constituidos, en la opinión pública, en personas, en medios de difusión o en asociaciones o agrupaciones legales de cualquier tipo. c. Obtener información, producir inteligencia o almacenar datos sobre personas por el solo hecho de su raza, fe religiosa, orientación o identidad sexual, acciones privadas u opinión política, o de adhesión o pertenencia a organizaciones partidarias, sociales, sindicales, comunitarias, cooperativas, asistenciales, culturales o laborales, así como por la actividad lícita que desarrollen en cualquier esfera de acción...”.-

Ampliando ello, el art. 30 estatuye que...”Las órdenes emanadas de un/a superior jerárquico/a se presumen legales. El personal policial no guardará deber de obediencia cuando la orden de servicio impartida sea manifiestamente ilegal, atente manifiestamente contra los derechos humanos, su ejecución configure manifiestamente un delito, o cuando provenga de autoridades no constituidas de acuerdo con los principios y normas contenidos en la Constitución Nacional y la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires. En estos casos, la obediencia a una orden superior nunca será considerada como eximente o atenuante de responsabilidad. Si el contenido de la orden de servicio implicase la comisión de una falta disciplinaria leve o grave, el/la subordinado/a debe formular la objeción, siempre que la urgencia de la situación lo permita...”.-

Concluye el texto analizado que...”El personal policial debe comunicar inmediatamente a la autoridad judicial competente los delitos que llegaren a su conocimiento durante el desempeño de sus funciones...” (art.31), y...”El personal policial no está facultado para privar a las personas de su libertad, salvo que durante el desempeño de sus funciones deba proceder a la aprehensión de aquella persona que fuera sorprendida cometiendo algún delito o perpetrando una agresión o ataque contra la vida o integridad física de otra persona o existieren indicios y hechos fehacientes y concurrentes que razonablemente pudieran comprobar su vinculación con

la comisión de algún delito de acción pública. La privación de la libertad debe ser notificada inmediatamente a la autoridad judicial competente y la persona detenida debe ser puesta a disposición de dicha autoridad en forma inmediata...”(art.32).-

Determina que son funciones de la fuerza...” Artículo 33...a. Brindar seguridad a personas y bienes. b. Prevenir la comisión de delitos, contravenciones y faltas. c. Hacer cesar la comisión de delitos, contravenciones y faltas, poniendo en conocimiento inmediato de los mismos a la autoridad judicial competente, debiendo actuar conforme a las disposiciones procesales vigentes en el orden nacional o local, según corresponda al hecho en el cual se haya actuado. d. Recibir denuncias y ante el conocimiento de un hecho ilícito actuar de acuerdo con las normas procesales vigentes. e. Conjurar e investigar los delitos, contravenciones y faltas, de jurisdicción del Poder Judicial de la Ciudad. f. Desarrollar tareas de análisis delictivo y de información. g. Mantener el orden y seguridad pública. h. Auxiliar en materia de seguridad vial de la autoridad de control establecida en el Código de Tránsito y Transporte aprobado por la Ley N° 2148. i. Implementar mecanismos de disuasión frente a hechos ilícitos o vulneratorios de la seguridad pública. j. Intervenir en toda campaña y plan preventivo de seguridad que implemente el Ministerio de Justicia y Seguridad, en los términos que le sea requerido. k. Colaborar con las autoridades públicas ante una situación de emergencia. l. Coordinar el esfuerzo policial con el resto de los agentes sociales que intervienen en la comunidad. m. Mantener una relación de cooperación con la comunidad en la labor preventiva. n. Recoger las cosas perdidas y proceder con ellas de acuerdo a las prescripciones del Código Civil de la Nación. o. Actuar como auxiliar de la Justicia en los casos en que expresamente se le requiera. p. Asegurar el orden público y el normal desenvolvimiento durante la realización de actos comiciales nacionales, de la Ciudad o de las Juntas Comunales. q. Facilitar la formación y perfeccionamiento del personal policial mediante el intercambio de funcionarios/as o becas de estudio con el resto de las Provincias y otros países. r. Asistir a las víctimas, tomando en cuenta sus derechos e intereses. s. Inspeccionar, cuando fuera necesario, los registros de pasajeros en hoteles y casas de hospedaje. t. Asegurar el orden público en ocasión de los eventos deportivos o artísticos masivos. u. Coordinar su accionar, en cuanto corresponda, con la Policía Judicial, conforme los protocolos de actuación que se establezca...”.-

## **RESOLUCIÓN N ° 100/GCABA/PMCABA/11**

Buenos Aires, 26 de octubre de 2011

### **VISTO:**

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, los Principios de las Naciones Unidas sobre el Uso de la Fuerza y Armas de Fuego, las Leyes Nacionales N° 25.752 y N° 26.357, las Leyes N° 597, N° 2.257, N° 2.303 que aprueba el Código Procesal Penal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y N° 2.894 de Seguridad Pública, el Decreto N° 55/2010, el Expediente N° 52.481/2010, y.-

### **CONSIDERANDO:**

QUE, DE ACUERDO CON LO EXPUESTO EN EL CONSIDERANDO TERCERO DE LOS PRINCIPIOS DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL USO DE LA FUERZA Y ARMAS DE FUEGO, LOS FUNCIONARIOS ENCARGADOS DE HACER CUMPLIR LA LEY DESEMPEÑAN UN PAPEL FUNDAMENTAL EN LA PROTECCIÓN DEL DERECHO A LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS, TAL COMO SE GARANTIZA EN LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS Y SE REAFIRMA EN EL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS;

QUE LA CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, EN SU ARTÍCULO 34, APARTADO 1, HA ESTABLECIDO QUE: “EL COMPORTAMIENTO DEL PERSONAL POLICIAL DEBE RESPONDER A LAS REGLAS ÉTICAS PARA FUNCIONARIOS ENCARGADOS DE HACER CUMPLIR LA LEY, ESTABLECIDAS POR LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS;

Que, el Capítulo II, del Título II de la Ley N° 2.894, establece los Principios Básicos de Actuación de la Policía Metropolitana, mientras que el Capítulo II de la norma precitada, describe en forma conceptual las funciones que le fueran asignadas a esta Fuerza de Seguridad;

Que, en especial, el Artículo 27 inciso a) de la Ley de Seguridad Pública, establece el principio de legalidad, en virtud del cual, el accionar del personal policial debe adecuarse a las normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, así como a los Tratados Internacionales en materia de derechos humanos ratificados por la República, el Código de Conducta para Funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley y los Principios de las Naciones Unidas sobre el Uso de la Fuerza y Armas de Fuego;

Que en virtud de las Leyes N° 597 y N° 2.257, la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobó sendos Convenios de Transferencia Progresiva de Competencias Penales de la Justicia Nacional al Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires, el primero, suscripto el día 7 de diciembre de 2000, y el segundo el día 1° de junio de 2004, ambos acordados entre el Gobierno Nacional y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y ratificados por aquél, mediante Leyes N° 25.752 y N° 26.357;

Que, por otra parte, el Capítulo III, del Título I del Libro II, del Código Procesal Penal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Ley N° 2.303, dispone, entre otros conceptos, lo relativo a las actuaciones de prevención y a la actuación de las fuerzas de seguridad en situaciones de urgencia bajo la dirección del Ministerio Público Fiscal; el contenido de las actas de prevención y los deberes específicos de actuación del personal Policial;

Que, en congruencia con lo expuesto, desde el Instituto Superior de Seguridad Pública, con aprobación del Ministerio de Justicia y Seguridad, se ha elaborado una tarjeta con formato tipo “tríptico”, que reconoce como antecedente técnico el diseño denominado “quick reference” tomado del uso habitual de la aviación civil, que formará parte del equipamiento habitual del personal de la Policía Metropolitana, y que oficiará de guía indicativa de los pasos a seguir en oportunidad de suscitarse una intervención frente a la comisión de delitos o en situaciones de emergencia civil;

Que, el contenido del tríptico aludido, refiere conceptualmente al correcto accionar que deberá cumplimentar el personal Policial, ante situaciones de, v. gr.: flagrancia, allanamiento, denuncia, incendio, derrumbe, explosión y materiales peligrosos, conteniendo además teléfonos de dependencias públicas receptoras de denuncias vinculadas con los conceptos antes señalados;

Que, la actuación del personal de la Policía Metropolitana en el marco de los indicadores de actuación cuya aprobación se propicia, se desarrollará, dando cuenta inmediata, entre otros, al Ministerio Público Fiscal, Órgano Constitucional de defensa de los intereses generales de la sociedad y bajo su exclusiva dirección;

Que los incisos a) y b) del Artículo 35 de la Ley N° 2.894, atribuyen al Jefe de Policía de la Policía Metropolitana, entre otras funciones, la de “Conducir orgánica y funcionalmente la Fuerza, siendo su responsabilidad la organización, prestación y supervisión de los servicios policiales de la ciudad, en el marco de la Constitución, de la presente Ley y de las restantes normas aplicables”, como así también la de dictar resoluciones, impartir directivas y órdenes generales o particulares necesarias para el cumplimiento de su misión;

Que, habida cuenta de lo expuesto, debe dictarse el correspondiente acto administrativo en virtud del cual, el Jefe de la Policía Metropolitana apruebe la utilización del contenido del instrumento precitado, para la integración del marco normativo del accionar efectivo de la Policía Metropolitana;

Que, la Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana; ha tomado la intervención de su competencia

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

#### **EL JEFE DE LA POLICÍA METROPOLITANA**

#### **RESUELVE**

Artículo 1 Apruébase la guía indicativa para la intervención del personal de la Policía Metropolitana ante la Comisión de delitos o en situaciones de emergencia., la que integrara el equipamiento habitual de cada funcionario policial, y que como anexo forma parte integrante de la presente

Artículo 2.- Dése al registro, pase a la Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, y comunicación a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, a la Auditoría Externa Policial, al Instituto Superior de Seguridad Pública, a las Superintendencias y Direcciones dependientes directamente de la Jefatura de la Policía Metropolitana, a la Dirección Control del Desempeño Profesional, al Ministerio Público Fiscal y al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad. Cumplido, archívese.

# ANEXO I – RESOLUCION N°100 /PMCABA/11

MATERIALES PELIGROSOS	EXPLOSIÓN	DERRUMBES	INCENDIO
103 911 107	911	103 911	103 911
<b>1º DAR AVISO</b> a quien corresponda según la situación.		D.G. DEFENSA CIVIL 103 D.C. ALARMA BOMBERS 911 SAME 107	
<b>2º ASEGURAR ZONA DE OPERACIONES</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• IMPEDIR TRABAJOS DE REPARACIÓN</li> <li>• CONTAR PISO VEHICULAR/PEATONAL</li> <li>• BRINDAR SEGURIDAD, PREVENIR SAQUEOS Y PROTEGER</li> </ul>	ALTERACIÓN DEL ESCENARIO DEL HECHO Y LIMPIEZA DE BASTIDOS DELICTIVOS. VIBRACIONES PRODUCIDAS POR TRÁNSITO Y NUEVAS O MAYORES VÍCTIMAS	
<b>3º COLABORAR PARA DELIMITAR ZONAS Y CONTROLAR ACCESOS</b>	<p><b>DE IMPACTO</b></p> <p><b>DESDE</b> el lugar del siniestro</p> <p><b>HASTA</b> donde determine Sup. Federal de Bombers</p> <p><b>DE INFLUENCIA</b></p> <p><b>DESDE</b> el perímetro exterior de la zona de impacto que determine el 1º miembro del COM presencia</p> <p><b>HASTA</b> el inicio de la zona de adyacencia</p> <p><b>DE ADVACENCIA</b></p> <p><b>DESDE</b> perímetro exterior de zona de influencia.</p> <p><b>HASTA</b> perímetro final de zona señalizada (comprende el total de las 3 zonas).</p>	<p>INGRESAR: sólo - Bombers</p> <p>INGRESAR: sólo - SAME establece zona de evacuación de ambulancias con apoyo PM - Clasifica heridos</p> <p>D.G. Análisis y Emergencias: opera personal, revisa estructuras, eleva apuntalamientos, pla colchones terrestres</p> <p>D.G. Defensa Gral: identifica zona para colchones.</p> <p>INGRESAR: sólo - Organizaciones Voluntarias convocadas por Defensa Civil</p> <p>Medios de Comunicación</p> <p>Evacuados</p> <p>Servicios de apoyo</p>	
<b>4º SEGUIR ORDENES DEL COI</b>	<b>PARA</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Establecer canales de tránsito para implementar CORREDORES DE EMERGENCIA.</li> <li>• Determinar PUERTAS DE INGRESO/REGRESO para las unidades del personal interviniente.</li> </ul>	

## PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN POLICIAL



**POLICIA DE MONTEVIDEO**



**INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA**

MATERIALES PELIGROSOS	EXPLOSIÓN	DERRUMBES	INCENDIO
<p><b>CAUSAS</b></p> <p>1 Derrame líquido</p> <p>2 Fuga gaseosa o sustancia arremetida por el viento</p> <p>3 Yermo a frito → retirar inhibición. Identificar carteles de riesgo.</p> <p><b>VÍCTIMAS</b></p> <p>Contaminadas</p> <p>1 Aguardar en lugar seguro</p> <p>2 Entrar contacto físico</p> <p>3 Requerir asistencia SAME.</p>	<p><b>DESALIAM ZONA DE IMPACTO</b></p> <p>Verificar existencia de fuga de gas</p> <p><b>VÍCTIMAS</b></p> <p>1 Presionar existencia de sobrepresiones.</p> <p>2 Hallazgo de víctimas.</p> <p>• Noqueo silenciosa.</p> <p>• No subir a montañas de escombros.</p> <p>• Evitar apuntalamientos de víctimas.</p> <p>• Inmovilizar posibles sobrepresiones.</p> <p>• No movilizar.</p> <p>• Inmediato aviso personal SAME.</p> <p><b>PRECAUCIÓN</b></p> <p>Pedidos demorbos posteriores por recomodamiento estructural</p>	<p><b>CAUSAS</b></p> <p>• Pisos: desmoronamiento de tierra.</p> <p>• No permitir acercarse a los bordes.</p> <p>• Gase: verificar existencia de fugas.</p> <p>• Edificios:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Desplazamiento de tierra.</li> <li>- Fuga de estructuras.</li> <li>- Inevitables sobrepresiones.</li> </ul> <p><b>VÍCTIMAS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Noqueo silenciosa.</li> <li>- No subir a montañas de escombros.</li> <li>- Evitar apuntalamientos de víctimas.</li> <li>- Inmovilizar posibles sobrepresiones.</li> <li>- No movilizar.</li> <li>- Inmediato aviso personal SAME.</li> </ul> <p><b>PRECAUCIÓN</b></p> <p>Pedidos demorbos posteriores por recomodamiento estructural</p>	<p><b>PASOS A SEGUIR</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- No estacionar móvil frente al edificio afectado.</li> <li>- Identificar: fuego, objetos y personas atrapados.</li> </ul> <p><b>FUERA DEL EDIFICIO</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Liberar vía de acceso/salida de los medios de socorro.</li> <li>- Inmovilizar personas de acceso a locales de respuesta.</li> <li>- Establecer vías de escape seguras para ocupantes desde el edificio hacia el punto de reunión.</li> </ul> <p><b>DENTRO DEL EDIFICIO</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ayudar a líderes en la salida.</li> <li>- Colaborar en la evacuación de discapacitados y/o heridos.</li> <li>- No usar ascensores.</li> <li>- Resguardar vía de escape sin obstrucciones.</li> <li>- Orientar por escalera.</li> </ul> <p>En caso de ser posible controlar el fuego verificando tipo y clase de extinguidor</p> <p>A - Sólido contén B - Líquido inflamable C - Gas, eléctrica D - Metales inflamables E - Cocina Industrial</p> <p><b>Instrucciones de uso</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ubicarse a 3 metros del fuego con vía de escape al escape.</li> <li>- Descargar extinguidor a la base de la llama con movimiento en zig-zag.</li> <li>- Verificar extinción y ausencia de bridas.</li> <li>- Retomar restos.</li> </ul> <p><b>PRECAUCIÓN</b></p> <p>Pedidos demorbos posteriores por recomodamiento estructural</p>
<b>1º DAR AVISO</b>	<b>2º ASEGURAR ZONA DE OPERACIONES</b>	<b>3º NO DEBERÁ</b>	<b>4º EN EDIFICIOS</b>
<p><b>CAUSAS</b></p> <p>D.G. DEFENSA CIVIL 103</p> <p>D.C. ALARMA BOMBERS 911</p> <p><b>SEÑALES DE EXPOSICIÓN</b> 911</p>	<p>• Cordón de seguridad a 30 metros Material Explosivo a 50 metros Explosivos para impedir circulación vehicular/peatonal.</p>	<p>• Tocar el objeto, mantenerse a 30 / 20 metros de distancia.</p> <p>• Tachado al ser golpeado, si comunicarse por celular o equipos de comunicación.</p>	<p>• Cargadores se sacan y se dejan desahogar ocupantes.</p>

FISCALIA GENERAL

**OCRO - OFICINA CENTRAL RECEPTORA DE DENUNCIAS**

**5295-2571 / 5295-2572**

**0800 33 FISCAL (347223)**

OFICINA DE ASISTENCIA A LA VÍCTIMA Y TESTIGO

UNIDADES DE ORIENTACIÓN Y DENUNCIA

- UOD Móvil Villa Soldad Pasaje "C" y "D", Ramón Castillo.
- UOD Móvil Villa 21-24, Barracas Oriental Cruz Zavala.
- UOD Bahuviera Combate de los Pozos 155, PB / TEL: 4011-1586.
- UOD Nueva Pompeya Amalvarez 37, PB / TEL: 4911-4439.
- UOD Villa Villa Machuelo José L. Suárez 5088 / TEL: 4001-2358/5363.
- UOD Palermo Beruti 3345 / TEL: 4014-6116/6114.
- UOD Montevideo - Delegación IV, CALIBO 3067 / TEL: 5295-8102/8101.
- UOD Villa Soldad Luciani y Av. Jirón 99 Los Platanos / TEL: 4011-1501.
- UOD La Boca Av. Abinante Brown 1386 / TEL: 4301-0796.
- UOD Charcarita Av. Foresti 321 / TEL: 4553-3099/6110.
- UOD Villa Lugares Martínez 30 - PB, RP INTA.
- UOD Suroeste Ramallo 4289 (1) Copacabana / TEL: 4545-2012/2020-154121-9872.

Mesa Receptora de Denuncias y Quejas del CPAC (servicio para abogados) San Nicolás Corrientes 1441, CP / TEL: 4379-8700, Interno 145.

**DEFENSORÍA OFICIAL**

**4011-1324/1569 • 153165-2164**

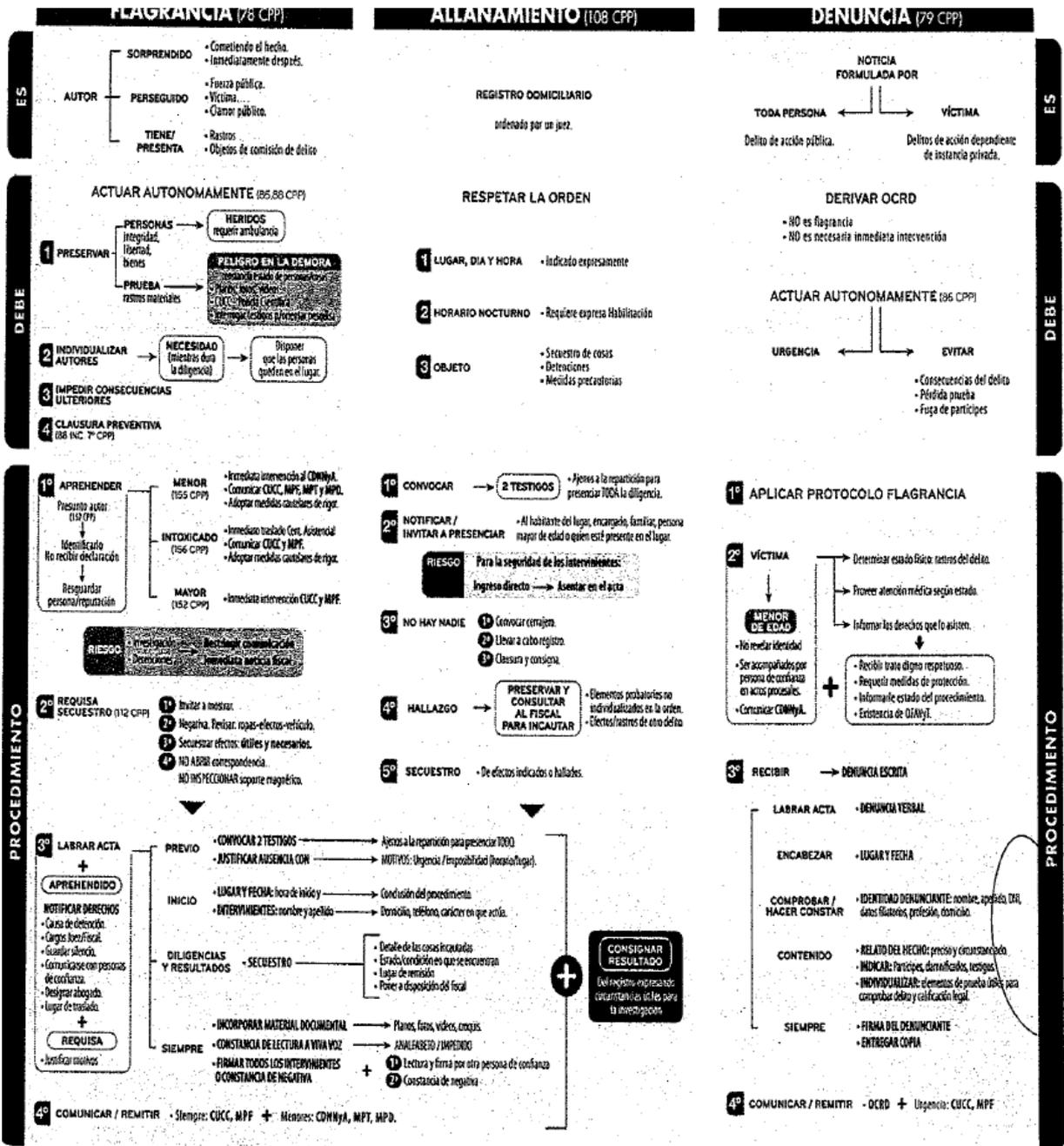
**ASesoría TUTELAR**

**154915-6703**

**GUCC - CENTRO ÚNICO DE COMANDO Y CONTROL**

**4854-4003** Interno 7500/7600

# ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 100 /PMCABA/11 (continuación)



## **RESOLUCIÓN N° 140/GCABA/ISSP/13**

Buenos Aires, 22 de mayo de 2013

### **VISTO:**

Las Leyes N° 2.894, N° 2.895, las Resoluciones N° 64/ISSP/12, N° 14/ISSP/13, la Nota N° 1711286/SAISSP/13, N° 1725934/SAISSP/13 y el Expediente N° 1724275/13, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 2.894 establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema de Seguridad Pública de la Ciudad de Buenos Aires, encomendando al Gobierno de la Ciudad, a través del Ministerio de Justicia y Seguridad, la conducción política e institucional de dicho sistema y crea la Policía Metropolitana;

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública, creado por la Ley N° 2.894, tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente, al personal de la citada Fuerza de Seguridad;

Que el Artículo 40 de la Ley N° 2.894 dispone que el ingreso a la Policía Metropolitana se produce previa aprobación de la capacitación para la seguridad pública y de los exámenes que al efecto se establezcan en las normas reglamentarias en el Instituto Superior de Seguridad Pública, y asimismo agrega que los/as estudiantes no tendrán estado policial durante su formación inicial y serán becarios según el régimen que se establezca al respecto;

Que el Instituto Superior de Seguridad se constituye como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública a través de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados y la producción de conocimientos científicos y técnicos sobre la seguridad;

Que la Ley N° 2.895 establece los principios básicos para la capacitación, formación e investigación científica y técnica en materia de seguridad pública y la formación y capacitación del personal policial;

Que la mentada Ley N° 2.895 dispone que la formación inicial para los candidatos a oficial de la de la Policía Metropolitana debe estar articulada en función a núcleos que se constituyen como pautas de formación de la estructura pedagógica y curricular;

Que asimismo la citada Ley N° 2.895 fija los objetivos de formación y capacitación con el propósito de inculcar un estricto cumplimiento de las normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes. Importa la aprehensión de los conocimientos necesarios para que el personal pueda desempeñar su accionar con objetividad, responsabilidad, respeto a la comunidad, imparcialidad e igualdad en el cumplimiento de la ley, protegiendo los derechos y garantías fundamentales de las personas, establecidos en la Constitución Nacional, la Constitución de la Ciudad y en las Declaraciones, Convenciones, Tratados y Pactos complementarios;

Que en tal sentido mediante Resolución N° 64/ISSP/12 se aprobó el Plan de Estudios del Curso de Formación Inicial para aspirantes a Oficial de la Policía Metropolitana;

Que asimismo la Resolución N° 14/ISSP/13 en su Artículo 2 aprobó el Reglamento Académico del Instituto Superior de Seguridad Pública;

Que mediante Nota N° 1711286/SAISSP/13 el Sr. Secretario Académico del Instituto Superior de Seguridad Pública, propone la inclusión en el Plan de Estudios del Curso de Formación Inicial para aspirantes a Oficial de la Policía Metropolitana, de un espacio específico, como asignatura, denominado Prácticas Profesionales, que cumple con el objetivo de introducir a los Cadetes en formación, en el escenario de desempeño profesional-laboral en el que se insertará una vez egresado del ISSP;

Que el objetivo principal de la materia es que el alumno atraviese un proceso introductorio a la práctica profesional. Este proceso se desarrollará entre el ensayo de la práctica (en trabajo de campo) y la reflexión teórica (en aula-taller) buscando incorporar paulatinamente nociones básicas sobre el trabajo social, tanto en sus dimensiones teóricas y metodológicas, como en sus componentes éticos y científicos;

Que durante el proceso formativo del Curso, se llevará a cabo el acercamiento al campo laboral ocupacional, considerando que el Cadete realice paulatinos ensayos en la práctica, incorporando paralelamente el material teórico que le permita ir comprendiendo el campo de acción profesional, y adquiriendo nociones básicas en relación a los procesos metodológicos e instrumentales del trabajo profesional de la seguridad pública;

Que en el trabajo propuesto se combinará el desarrollo de los contenidos específicos detallados en cada uno de los módulos temáticos, y su correspondiente bibliografía, con ejercicios prácticos que se realizarán en dispositivos de trabajo grupal o individual;

Que asimismo, a través de la Nota N° 1725934/SAISSP/13 el Sr. Secretario Académico del Instituto Superior de Seguridad Pública solicita se otorgue mayor carga horaria a la asignatura "Protocolo General de Actuación", elevándola de 16 horas a 48 horas cuatrimestrales;

Que dicha asignatura es eminentemente práctica con trabajo de casos mediante ejercicio de roles e incluye docentes de "Técnicas Policiales" con profesores de "Derecho Procesal Penal" en un mismo espacio, a efectos de revisar y fortalecer la actuación de los futuros funcionarios policiales en situaciones reales, tanto desde el procedimiento estrictamente policial (reducción, detención, requisa, esposamiento, seguridad del agente) como jurídico (registro del procedimiento, consulta con la autoridad policial, etc).

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

## **LA Rectora del Instituto Superior de Seguridad Pública**

### **RESUELVE**

Artículo 1.- Incorporar al Plan de Estudios del Curso de Formación Inicial para Aspirantes a Oficial de la Policía Metropolitana aprobado por Resolución 64/ISSP/12, la asignatura "Práctica Profesional", cuyo contenido obra en el cuadernillo que como Anexo IF-2013-01761345-ISSP forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Incrementar la carga horaria de la Materia "Protocolo General de Actuación" del Curso de Formación Inicial para Aspirantes a Oficial de la Policía Metropolitana aprobado por Resolución 64/ISSP/12, elevándola de 16 horas a 48 horas cuatrimestrales.

Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese al Sr. Ministro de Justicia y Seguridad, a la Secretaría Académica del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese. **De Langhe**

**ANEXOS - RESOLUCIÓN Nº 140 /ISSP/13**



**CURSO / CARRERA:** Formación Inicial de  
Oficiales de Policía Metropolitana

**ASIGNATURA:** Práctica Profesional

**Ciclo Lectivo 2013**

IF-2013-01761345- -ISSP

Página 1 de 13

**ANEXOS - RESOLUCIÓN N° 140 /ISSP/13 (continuación)****Práctica Profesional****1.- Fundamentación Pedagógica**

La práctica profesionalizante, en tanto campo de formación, se piensa como un proyecto que aporte y participe estratégicamente en el desarrollo socio productivo y cultural del territorio en el que se inscribe, en este caso específicamente en el territorio de la CABA.

Debería entenderse como un ámbito privilegiado que, en tanto proceso formativo, genere acciones concretas de conectividad respecto del “texto territorial” del que es parte el ISSP. Por lo tanto este proyecto presenta a la práctica profesionalizante inscrita en el Proyecto Educativo Institucional, promoviendo un vínculo activo respecto de los cambios científicos, tecnológicos y culturales tanto locales como globales.

El desarrollo del campo y su sustentabilidad implica, entre otras cuestiones, un fuerte componente político de trabajo intersectorial –jurisdiccional y local- con actores provenientes de los ámbitos laboral, formativo, académico científico y gubernamental.

Este espacio resulta una propuesta formativa que entiende la educación de los/as ciudadanos/as como aquella que intenta producir articulaciones sustantivas entre la formación académica y los requerimientos y problemas emergentes tanto del contexto comunitario, como del campo profesional/laboral. Esta búsqueda de integración, propone una especial atención a la articulación teoría-práctica. Articulación que propicia un significativo salto, entre construcción de saberes académicos y los requerimientos de los diferentes “universos extraacadémicos”.

En acuerdo federal se sostiene que, “...El campo de formación de la práctica profesionalizante está destinado a posibilitar la integración y contrastación de los saberes construidos en los campos de formación general, fundamento y

IF-2013-01761345- -ISSP

Página 2 de 13

## ANEXOS - RESOLUCIÓN N° 140 /ISSP/13 (continuación)

específico, y garantizar la articulación teoría-práctica en los procesos formativos a través del acercamiento de los estudiantes a situaciones de trabajo y a contextos y problemáticas socio-culturales concretas.”<sup>1</sup>

Entre otras cuestiones, son estos sentidos los que “ubican” a la práctica profesionalizante, desde su punto de partida y en todas sus dimensiones de desarrollo, como una *práctica social*.

Desarrollar el vínculo entre los campos académico, ciudadano y laboral, desde un proceso formativo *donde se implica a la práctica profesionalizante*, significa asumir el desafío de producir una propuesta que se inscriba en los siguientes ejes estratégicos:

- ✓ *Vinculación con el área socio-ocupacional de pertenencia de la propuesta formativa, es decir la Seguridad Pública;*
- ✓ *Participación, promoción y problematización del desarrollo comunitario donde se inscribe el Instituto, atendiendo lo socio cultural de la CABA;*
- ✓ *Promoción y construcción de “lo ciudadano”, en tanto deberes y derechos del sujeto como parte de la organización educativa y la comunidad, con la que se vincula mediante una red solidaria sustentada en valores que despiertan e incentivan la conciencia de un compromiso social con su comunidad, llevando a cabo acciones que desarrollen una actitud de servicio en el Oficial de la Policía Metropolitana.*

Pensar la práctica profesionalizante, en el marco de las orientaciones estratégicas, posibilita visualizar y reflexionar sobre la dimensión política que este campo implica. Implicancias que deben aludir a una construcción concertada de aquello que se entiende como conocimiento significativo de las diferentes ofertas formativas del ISSP.

*Dicha construcción se viabiliza a través de la planificación e implementación de la práctica profesionalizante, en clara clave intersectorial. Movimientos*

<sup>1</sup> Acuerdo Marco para la Educación Superior no Universitaria, en las áreas humanística, social y técnico profesional (A-23). Consejo Federal de Cultura y Educación.

## **ANEXOS - RESOLUCIÓN N° 140 /ISSP/13 (continuación)**

institucionales que, en el marco del proyecto estratégico del nivel de la jurisdicción, deberían constituirse como un dispositivo de trabajo que involucre diferentes actores del contexto institucional vinculados a la oferta formativa en su dimensión curricular, profesional e institucional. Dispositivo que se “reconozca” en la trama local, para mejorar el proceso educativo, en tanto identificación, planificación, gestión y evaluación del proyecto.

Desde una sustantiva responsabilidad del Instituto, en el marco de las orientaciones político-estratégicas de la jurisdicción, la práctica profesionalizante asume los siguientes criterios para su desarrollo:

- ✓ Progresivo acercamiento, a lo largo de toda la formación, al campo ocupacional que orienta al curso.
- ✓ Desarrollo de momentos específicos de formación que, en el marco de los espacios curriculares propios del campo, viabilicen el despliegue de niveles de interrogación y conceptualización cada vez más complejos, en función de la práctica profesional. Reflexión acerca de un desarrollo que toma como marco, al proyecto institucional y las situaciones del contexto policial que la práctica intenta problematizar.
- ✓ Identificación del objeto y del conjunto de procesos científicos y tecnológicos que se involucran en la diversidad de situaciones socio-ocupacionales y culturales que se abordan. Cuestión que posibilite dar cuenta del carácter histórico, social y político de las diferentes acciones que se desarrollen.
- ✓ Presencia continua y concreta de la institución formativa, a través de procedimientos de gestión administrativa y de actores institucionales que asuman la coordinación de la práctica, en todo el proceso.
- ✓ Disponibilidad de recursos humanos, recursos materiales y simbólicos que requieran las diferentes instancias de la práctica.
- ✓ Criterios que permitan a la práctica profesionalizante indagar, problematizar y construir estrategias vinculadas al propio proceso formativo, al ejercicio ciudadano y al futuro profesional policial, así como, al desarrollo del campo socio-ocupacional –en clave productiva y cultural -, donde se inscriben las diferentes acciones educativas.

### **2.- Algunas Consideraciones del Itinerario de la Práctica**

IF-2013-01761345- -ISSP

Página 4 de 13

### **ANEXOS - RESOLUCIÓN N° 140 /ISSP/13 (continuación)**

Las prácticas profesionalizantes en el ISSP, contemplan la construcción de itinerarios de aprendizajes que tienen en cuenta los siguientes componentes:

- ✓ Ofrecen un *acercamiento diagnóstico* al campo de actuación profesional donde se inscribe el Curso de Formación del Oficial;
- ✓ Desarrollan *acciones de servicio* donde los estudiantes participen y/o generen diferentes instancias de intervención técnico profesional en el ámbito local;
- ✓ Implementan instancias de reflexión, en clave de una *evaluación* entendida como momento y como noción que atraviesa todo el proceso de la práctica.

#### **3.- Propósito**

La práctica profesional otorga al estudiante la oportunidad de desarrollar el potencial necesario para el buen desempeño de su profesión, además de contrastar el valor del conocimiento teórico, habilidades y actitudes con las necesidades y requerimientos actuales de nuestra sociedad.

De la misma manera, la práctica profesional genera y desarrolla, hacia el interior del Instituto, información que se aplica en la actualización de los contenidos curriculares y en la adecuación de las técnicas didácticas, mejorando constantemente los procesos de aprendizaje y enseñanza, a fin de contribuir en la formación de profesionales acordes a las vigentes demandas actuales de la sociedad de la C.A.B.A.

#### **4.- Objetivos Generales**

- Fomentar el fortalecimiento de los esquemas de vinculación del ISSP con la sociedad
- Alentar mecanismos de coordinación académica-laboral para desarrollar continuamente las capacidades de los cuadros técnicos y el fortalecimiento tecnológico en el campo de la seguridad.

El ISSP es una institución comprometida con el conocimiento como factor de competitividad, con las nuevas tecnologías aplicadas al aprendizaje, la vinculación al ámbito laboral, la formación del ciudadano para la democracia.

IF-2013-01761345- -ISSP

Página 5 de 13

**ANEXOS - RESOLUCIÓN N° 140 /ISSP/13 (continuación)****Programa de Práctica Profesional**

**01 Institución:** Instituto Superior de Seguridad Pública

**02 Carrera/ Curso:** Formación Inicial del Oficial de Policía Metropolitano

**03 Asignatura:** Práctica Profesional

**04 Año lectivo:** 2013

**05 Año de cursada:** 2013

**06 Hs. Semanales:** 6 hs.

**07 Profesor:**

**08 Ítems del perfil que se desarrollarán:**

**FUNDAMENTACIÓN:** El objetivo principal de la materia es que el alumno atraviese un proceso introductorio a la práctica profesional. Este proceso se desarrollará entre el ensayo de la práctica (en trabajo de campo) y la reflexión teórica (en aula-taller) buscando incorporar paulatinamente nociones básicas sobre el trabajo social tanto en sus dimensiones teóricas y metodológicas como en sus componentes éticos y científicos.

La asignatura PRACTICA PROFESIONAL se ubica en el transcurso de todo el ciclo lectivo. Está integrada al Plan de Estudios de la Formación Inicial del Oficial de Policía Metropolitano como una asignatura que aporta los conceptos, recursos y herramientas necesarios para alentar mecanismos de coordinación académica-laboral que desarrollen las capacidades de los cuadros técnicos y el fortalecimiento tecnológico en el campo de la seguridad.

Esta asignatura adquiere un rol protagónico específico por cuanto se propone habilitar al egresado para que, aplicando los conocimientos académicos disciplinares adquiridos en su proceso de formación, pueda difundir y fundamentar la seguridad pública y el derecho a la misma como uno de los derechos humanos básicos intrínsecos a la construcción de una sociedad justa, equitativa e inclusiva.

En síntesis, se trata de describir y explicar el conjunto de relaciones que tienen lugar, en un contexto institucional específico en el que se entrecruzan fenómenos sociales y los fenómenos criminales.

IF-2013-01761345- -ISSP

Página 6 de 13

## **ANEXOS - RESOLUCIÓN N° 140 /ISSP/13 (continuación)**

Por último, la Práctica Profesional prevista asume la integración progresiva del alumno al mundo laboral entendida como etapa de máximo nivel de articulación y síntesis de los conocimientos en contextos ocupacionales reales.

### **09 Articulación con materias del mismo curso:**

La **Práctica Profesional** articula y pone en práctica contenidos de todas las materias desarrolladas en el curso. Entre ellas se pueden nombrar: Derecho Constitucional y Derechos Humanos I, Derecho Procesal Penal y Contravencional: Nociones y Garantías, Derecho Penal I: Parte General, Informática, Policía Comunitaria I: El nuevo Paradigma, Seguridad Pública I: Elementos Conceptuales y Constitucionales, Derecho Constitucional y Derechos Humanos II, Policía Comunitaria II: Estrategias y Comunicación, Seguridad Pública II: Ámbito Internacional y Local, Técnicas de Comunicación y Metodología de Estudio, Criminalística, Primeros Auxilios, Tecnología Aplicada a la Gestión Policial; Tránsito Público, Educación Vial, Relevamiento Urbano y Comunicaciones Policiales; Técnicas de Intervención, Procedimientos y Tácticas Policiales; etc.

### **10 Objetivos:**

- Favorecer la construcción de conocimientos contextualizados para insertarse en el campo ocupacional laboral.
- Adquirir capacidades para la aproximación diagnóstica de una realidad social determinada.
- Conocer y utilizar técnicas de observación y registro.
- Valorar el componente ético en su futuro desempeño como profesional de la seguridad.
- Utilizar diversas fuentes de investigación y análisis.
- Adquirir habilidades para analizar problemáticas de la inseguridad pública y visualizar posibilidades de intervención profesional
- Cuidar la relación con los ciudadanos procurando desarrollar la capacidad para una comunicación efectiva.

### **11. CONTENIDOS**

Los contenidos integran las temáticas abordadas en los tres ejes que conforman el área de Extensión Académica del ISSP que a continuación se detallan:

IF-2013-01761345- -ISSP

Página 7 de 13

## **ANEXOS - RESOLUCIÓN N° 140 /ISSP/13 (continuación)**

### **Eje N° 1: Programa Formación Cultural**

Conducta Moral Autónoma. Aceptación y respeto. Tolerancia. Interés por los acontecimientos cotidianos. Colaboración. Solidaridad. Sensibilidad. Actitud de diálogo y escucha.

Proyectos que comprenden el Eje N° 1

- Salidas Didácticas y Visitas Culturales
- Cronograma de Conferencias, Seminarios y Cursos de Extensión Académica
- Bus Turístico

### **Eje N° 2: Programa de Vinculación y Desarrollo Interinstitucional**

Conciencia y responsabilidad social. Cooperación y ayuda. Generosidad. Empatía.

Proyectos que incluye el Eje N° 2:

- Asistencia al Turista
- Voluntariado
- Proyecto Guardia Verde
- Proyecto de Orientación al Ciudadano

### **Eje N° 3: Programa de Formación Técnico Profesional: Policial y Judicial**

Buenas prácticas técnico - profesionales. Ámbito laboral.

Proyectos que incluye el Eje N° 3:

- Charlas y clases introductorias a la Práctica Profesional
- Carrera Automovilística Super TC 2000
- Proyecto Seguridad Turística
- Visitas Didácticas Articuladas: Centro de Monitoreo Urbano y Centro Único de Comando y Control
- Visitas Didácticas Articuladas: a la Agencia Gubernamental de Control
- Prácticas Profesionales Policiales

#### **11.1 Módulos de desarrollo de los contenidos.**

##### **Módulo 1: Acercamiento al campo de la Seguridad con abordaje cultural y solidario**

IF-2013-01761345- -ISSP

Página 8 de 13

**ANEXOS - RESOLUCIÓN Nº 140 /ISSP/13 (continuación)**

Actividades, eventos y visitas previstos: Super TC 2000. Bus Turístico. Visitas al: Museo Nacional de Armas y Palacio Paz, Malba, Macba, Teatro Colón. Voluntariado: Auxilio a Inundados, Capacitación en Asistencia y Seguridad a Inundados; de Centros de Evacuados; Organización de Centros de Donaciones, Censo a Inundados.

**Módulo 2: Rol Policial y funciones complementarias.**

Charla sobre Seguridad Turística. Charla de inducción sobre la Práctica Profesional Policial. Charla de Asistencia al Turista. Visitas Didácticas Articuladas: Centro de Monitoreo Urbano y Centro Único de Comando y Control. Visitas Didácticas Articuladas: a la Agencia Gubernamental de Control. Dirección General de Fiscalización y Control. Dirección General de Faltas Especiales. Unidad de Gestión de la Información y Coordinación Operativa. Proyecto Guardia Verde. Curso de Gestión Ambiental y Tratamiento de Residuos Urbanos. Proyecto de Orientación al Ciudadano

**Módulo 3: Práctica Profesional Policial**

Taller del ISC- Sistema de Protección Integral de Derechos (Intervención con Niños, Niñas y adolescentes). Talleres de Convivencia en la Diversidad (Discriminación) Módulos 1 y 2. Curso Regular de Patrulleros para Cadetes. Talleres de Convivencia en la Diversidad (Actualización en materia de Diversidad Sexual: Conceptualización y Legislación Vigente). Museo del Holocausto. Práctica Profesional Policial.

**12 Metodología de trabajo:**

En el Primer Cuatrimestre se realizará un acercamiento a la disciplina ya que se considera importante que el alumno realice paulatinos ensayos en la práctica, incorporando paralelamente el material teórico que le permita ir comprendiendo el campo de acción profesional, y adquiriendo nociones básicas en relación a los procesos metodológicos e instrumentales del trabajo profesional de la seguridad pública.

La carga horaria será distribuida en los dos cuatrimestres, en la medida que avanza el desarrollo de los proyectos planificados. El cronograma y las características generales de los proyectos se anexan al final del Programa.

IF-2013-01761345- -ISSP

Página 9 de 13

## **ANEXOS - RESOLUCIÓN N° 140 /ISSP/13 (continuación)**

Con el desarrollo de los temas propuestos en los módulos temáticos se irán confeccionando Trabajos Prácticos, Informes y actividades individuales y grupales que pasarán a conformar una carpeta final que será parte de la evaluación del docente. Las actividades se desarrollarán tanto en el ISSP como en Instituciones y organismos vinculados a la Seguridad Pública, según corresponda en cada proyecto.

### **13 Trabajos prácticos:**

Los trabajos prácticos se desarrollarán en forma individual o en pequeños grupos según lo decida el docente teniendo en cuenta la unidad temática abordada. Las tutorías y consignas de trabajo se trabajarán con guías de aprendizaje, y grillas que sirvan de orientación a los alumnos.

### **14 Bibliografía:**

Manual de Orientación al Ciudadano.

Cartillas informativas de Asistencia al Turista y la Guardia Verde con sugerencias y recomendaciones técnicas

Cartilla informativa sobre centros de reciclaje ubicados en la ciudad.

Folletería

Apuntes suministrados por tutores, profesores, instructores y autoridades policiales.

### **15 Procedimiento de evaluación y criterio de promoción:**

La asignatura no contempla examen final por lo que será necesario el cumplimiento de una serie de tareas para la promoción.

#### **- Evaluación de resultados:**

Entrega de Carpeta e Informe Final.

**ANEXOS - RESOLUCIÓN Nº 140 /ISSP/13 (continuación)**

**ANEXO I**  
**Instituto Superior de Seguridad Pública – Agenda de las Prácticas Profesionales del Curso de Formación Inicial de Oficiales de**  
**Policía Metropolitana - Año 2013**

**Ejes**

- 1- Programa de Formación Cultural
- 2- Programa de Vinculación y Desarrollo Interinstitucional
- 3- Programa de Formación Técnico Profesional Policial y Judicial

Detalle de Proyectos que integran los ejes donde se especifican la carga horaria parcial y total de las actividades y las fechas de realización

**1- Programa de Formación Cultural**

Proyecto	Actividades	Carga Horaria	Salidas en ejecución o cumplidas	Carga Horaria Integrada a las Prácticas Profesionalizantes
Salidas Educativas/ Visitas Didácticas	• Teatro Colón	4 hs. /r	29/4, Cumplido 22/5, 19/5, 10/7 en ejecución	48 hs. /r
	• Museo Malba	4 hs. /r	17/4, 24/4 Cumplido 15/5, 12/6 en ejecución	48 hs. /r
	• Buenos Aires Bus	80 hs. /r	9/4, 10/4, 16,4 17/4, 23/4, 24/4, 30/4 Cumplido 7/5, 8/5, 14/5, 15/5, 21/5, 22/5, 28/5, 29/5, 4/6, 5/6, 11/6, 12/6, 18/6 en ejecución.	80 hs. /r
	• Museo Macba	4 hs. /r	25/4 Cumplido 20/5, 3/6, 17/6, 12/8, 26/8, 2/9, 16/9, 21/10, 28/10,4/11, 18/11 En ejecución	48 hs. /r
	• Museo Nacional de Armas y Palacio Paz	4 hs. /r	9/4	48 hs. /r
Charlas y Conferencias:	• Juan Belikow Conferencias a Cadetes e Instructores del ISSP Talleres del ISC	2 hs. /r		2 hs./r IF-2013-01761345- -ISSP

**ANEXOS - RESOLUCIÓN N° 140 /ISSP/13 (continuación)**

	<ul style="list-style-type: none"> <li>Sistema de Protección Integral de Derechos (Intervención con Niños, Niñas y adolescentes)</li> <li>Talleres de Convivencia en la Diversidad (Discriminación) 2 MÓDULOS</li> <li>Talleres de Convivencia en la Diversidad (Actualización en materia de Diversidad Sexual: Conceptualización y Legislación Vigente) 2 MÓDULOS</li> </ul>	2 hs./r 4 hs./r 4 hs./r	12/9, 13/9 16/9, 20/9, 23/9, 27/9 7/10, 11/10, 21/10 Y 25/10	4 hs./r 16 hs./r 16 hs./r
<b>Actividades coordinadas con Fundaciones</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Jornada de capacitación sobre Derechos Humanos/ Visita Museo Parque de la Memoria</li> <li>Charla de ex combatientes de Malvinas</li> <li>Jornada Museo del Holocausto: Historia y Memoria</li> </ul>	4 hs./r 2 hs./r 6 hs./r	24/10	4 hs./r 2 hs./r 6 hs./r

Total de horas reloj integradas a las Prácticas Profesionalizantes: **322 horas reloj**

**2- Programa de Vinculación y Desarrollo Interinstitucional**

Proyecto	Actividades	Carga Horaria	En ejecución o cumplido	Carga Horaria Integrada a las Prácticas Profesionalizantes
Proyecto de Orientación al Ciudadano	Práctica Profesional – Capacitación y Atención en Comisarias Comunales, CGPs	6 h/r		120 hs./r
Proyecto Guardia Verde: Curso de Gestión y Tratamiento de Residuos Urbanos	Práctica Profesional – Capacitación y Actividad docente para la concientización sobre la problemática en la ciudadanía	60 h/r		60 hs./r
Proyecto Deportivo Recreativo	Recibir la visita de colegios de la CABA	6 h/r		60 hs./r
Proyecto Voluntariado	Actividades Solidarias – Participación en Campañas: Ropa, alimentos, juguetes, chapitas, etc...		Auxilio a Inundados-(8/4)Cumplido Prevención de Inundaciones-(10/4, 11/4)Cumplido Censo	36hs./r 24 hs./r 8 hs./r

IF-2013-01761345- -ISSP

**ANEXOS - RESOLUCIÓN N° 140 /ISSP/13 (continuación)**

Total de horas reloj integradas a las Prácticas Profesionalizantes: **308 horas reloj**

**3- Programa de Formación Técnico Profesional Policial y Judicial**

Proyecto	Actividades	Carga Horaria	En ejecución o cumplido	Carga Horaria Integrada a las Prácticas Profesionalizantes
Participación en el T.C.	Monitoreo	24 hs./r	Cumplido	24 hs./r
Visitas didácticas articuladas: Centro de Monitoreo Urbano y Centro Único de Comando y Control	Capacitación y Salidas Didácticas	8 hs./r		96 hs./r.
Proyecto de visitas a Agencias Judiciales	Capacitación y Salidas Didácticas	62 hs./r		62 hs./r
Proyecto Practicas Profesionales en Comisarias Comunales	Prácticas Profesional en Comisarias	6 hs./r		120 hs./r
Práctica Profesional Policial	Charla Seguridad Turística (Com. Lotocki)	2 hs./r	18/4, 25/4 cumplido	4 hs./r
	Charla de Inducción sobre la Práctica Profesional (Com. Fernandez)	2 hs./r	6/5, 13/5	4 hs./r
	Charla sobre la Práctica Profes (Com. Taito)	2 hs./r	7/5, 14/5, 21/5, 28/5, 4/6, 11/6, 18/6, 25/6, 2/7, 6/8, 13/8 y 20/8	24 hs./r
	Charla Com. Cajal	2 hs./r		24 hs./r
	Charla Com. Majulis	2 hs./r		16 hs./r
Proyecto Asistencia al Turista	Capacitación y herramientas para la Práctica Profesional	2 hs./r	14/5, 17/5, 28/5, 31/5, 20/8, 23/8, 27/8, 30/8	16 hs./r

Total de horas reloj integradas a las Prácticas Profesionalizantes: **390 horas reloj**

**Total de carga horaria cumplimentada, por Cadete: 203 horas/reloj.**

IF-2013-01761345- -ISSP

## RESOLUCIÓN N° 2/GCABA/PMCABA.../14

Buenos Aires, 11 de julio de 2014

VISTO:

Visto las Leyes N° 2.894, N° 597 y N° 2.257 y la Resolución N° 110/PMCABA/11, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.894 establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciendo en el artículo 8 inc g) como uno de sus objetivos el de promover el intercambio de información delictiva en los términos de la mencionada Ley;

Que asimismo en el artículo 18 se dispuso la creación de la Policía Metropolitana que cumplirá con las funciones de seguridad general, prevención, protección y resguardo de personas y bienes, y de auxiliar de la Justicia;

Que por otra parte, el artículo 35, inciso b) estipula que al Jefe de Policía le corresponde dictar resoluciones, impartir directivas y órdenes generales o particulares necesarias para el cumplimiento de su misión;

Que en virtud del dictado de las Leyes N° 597 y N° 2.257, se aprobaron sendos Convenios de Transferencia Progresiva de Competencias Penales de la Justicia Nacional al Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires suscriptos entre el Gobierno Nacional y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y que fueran asimismo ratificados mediante las Leyes Nacionales N° 25.752 y N° 26.357;

Que mediante la Resolución N° 110/PMCABA/11 se aprobó la guía indicativa para la intervención del personal de la Policía Metropolitana ante la comisión de delitos o en situaciones de emergencia, no existiendo ningún documento de similares características para los procesos administrativos que sustenten su accionar;

Que la obtención de información crítica en tiempos y calidad adecuada es fundamental para la toma de decisiones en materia de seguridad, así como también facilita la articulación con otras instituciones sustantivas;

Que atento lo expuesto resulta necesario establecer un sistema de gestión de actuaciones sólido, consistente, eficiente y funcional que posibilite un mayor control y calidad de la información obtenida y suministrada a otras instituciones afines, y definir aquellos procedimientos administrativos que se adecúen a las necesidades existentes, referentes al ingreso y seguimiento de registros de actuaciones y sumarios, y que abarquen todos los flujos de información;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias EL JEFE DE LA POLICIA METROPOLITANA Y EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVEN:

Artículo 1.- Apruébase el "Manual de Procedimientos para el registro y tratamiento de actuaciones de la Policía Metropolitana" que como Anexo IF 2014-08394394- DGTALMJYS, forma parte integrante de la presente.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, a la Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana, a la Auditoría Externa Policial y al Instituto

Superior de Seguridad Pública, y pase para su conocimiento y demás efectos a la Jefatura de la Policía Metropolitana. Cumplido, archívese. Giménez - Montenegro

Referirse a [ANEXO 1- PROTOCOLO DE REGISTRO DE ACTUACIONES](#)

## RESOLUCIÓN N.º 30/PMCABA/14

Buenos Aires, 16 de enero de 2014

VISTO:

La Ley Nro. 2.894, Decreto N° 55/2010, Expediente Nro. 6305544/2013, y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nro. 2894, establece en su artículo 35 inciso a) que el Jefe de Policía, debe: "Conducir orgánica y funcionalmente la Fuerza, siendo su responsabilidad la organización, prestación y supervisión de los servicios policiales de la Ciudad, en el marco de la Constitución, de la presente Ley y de las restantes normas aplicables", y por su parte, su inciso b) prescribe que el Jefe de la Policía Metropolitana esta facultado para: "Dictar resoluciones, impartir directivas y órdenes generales o particulares necesarias para el cumplimiento de su misión"; Que, por el Decreto N° 55/2010, se modificó la estructura organizativa del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciendo entre las responsabilidades primarias de la Superintendencia de Comunicaciones y Servicios Técnicos entender en todos los aspectos técnicos de comunicaciones y sistemas de información de la Policía Metropolitana; N°4327 - 28/01/2014 Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires Página N° 33 Que, a raíz de las tareas efectuadas por la Dirección General de Sistemas de Información de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, en relación al "Proyecto de Auditoría N° 10.11.01: TIC's", el cual respondía a concretar una auditoría informática de relevamiento sobre las tecnologías de la información y las comunicaciones en la Policía Metropolitana, como así también producto de los alcances del Plan Anual de Tareas de la Auditoría Externa Policial proyectado para el año 2013, han surgido de las mismas la necesidad de aprobar formalmente ciertos mecanismos operativos que se aplican en materia de procedimientos para la captura de imágenes en exteriores y procedimientos para la colocación de dispositivos de filmación dispuestos por autoridad competente; Que, a los fines de cumplimentar con la función enunciada precedentemente y concordante con las recomendaciones surgidas tanto de la Dirección General de Sistemas de Información de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires como así también de la Auditoría Externa Policial, resulta necesario la implementación de un procedimiento de actuación en filmación de exteriores con equipos de video, en virtud de lo cual se ha elevado un proyecto de protocolo, el que tiene como objeto establecer un procedimiento de actuación ante las tareas a desarrollar durante la filmación en exteriores de diversos eventos con equipos de video, que por mandato de autoridad competente se deban ejecutar; Que, como corolario ésta instancia entiende que corresponde dictar el acto administrativo a efectos de proceder a aprobar el mismo; Que, la Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana, ha tomado la intervención de su competencia. Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL JEFE DE LA POLICÍA METROPOLITANA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébese el "Protocolo de Actuación en Filmación de Exteriores con Equipos de Video de la Superintendencia de Comunicaciones y Servicios Técnicos de la Policía Metropolitana", que como anexo IF 2014-427515-PMCABA, forma parte del presente,

identificado como EV\_Protocolo de Actuación en Filmación de Exteriores con Equipos de Video\_PM\_1.0.

Artículo 2º- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, pase a la Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana, para su intervención y demás efectos. Gírese para su conocimiento a la Dirección de Personal debiendo ésta última publicarlo en la Orden del Día Interna (O.D.I.). Comuníquese.

Cumplido, archívese. Giménez

Referirse a ANEXO 2- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN FILMACIÓN DE EXTERIORES CON EQUIPOS DE VIDEO

## RESOLUCIÓN N.º 31/PMCABA/14

Buenos Aires, 16 de enero de 2014

VISTO:

La Ley Nro. 2.894, Decreto N° 55/2010, Expediente Nro. 6305544/2013, y N°4327 - 28/01/2014 Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires Página N° 34Que, la Ley Nro. 2894, establece en su artículo 35 inciso a) que el Jefe de Policía, debe: "Conducir orgánica y funcionalmente la Fuerza, siendo su responsabilidad la organización, prestación y supervisión de los servicios policiales de la Ciudad, en el marco de la Constitución,de la presente Ley y de las restantes normas aplicables", y por su parte, su inciso b) prescribe que el Jefe de la Policía Metropolitana esta facultado para: "Dictar resoluciones, impartir directivas y órdenes generales o particulares necesarias para el cumplimiento de su misión"; Que, por el Decreto N° 55/2010, se modificó la estructura organizativa del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciendo entre las responsabilidades primarias de la Superintendencia de Comunicaciones y Servicios Técnicos entender en todos los aspectos técnicos de comunicaciones y sistemas de información de la Policía Metropolitana; Que, a raíz de las tareas efectuadas por la Dirección General de Sistemas de Información de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, en relación al "Proyecto de Auditoría N° 10.11.01: TIC's", el cual respondía a concretar una auditoría informática de relevamiento sobre las tecnologías de la información y las comunicaciones en la Policía Metropolitana, como así también producto de los alcances del Plan Anual de Tareas de la Auditoría Externa Policial proyectado para el año 2013, han surgido de las mismas la necesidad de aprobar formalmente ciertos mecanismos operativos que se aplican en materia de procedimientos para la captura de imágenes en exteriores y procedimientos para la colocación de dispositivos de filmación dispuestos por autoridad competente; Que, a los fines de cumplimentar con la función propia de la Superintendencia de Comunicaciones y Servicios Técnicos y concordante con las recomendaciones surgidas tanto de la Dirección General de Sistemas de Información de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires como así también de la Auditoría Externa Policial, resulta necesario la implementación de un procedimiento cuyo objetivo es establecer el método mediante el cual se instala o desinstala, según corresponda, una video cámara para observación específica por requerimiento judicial, en virtud de lo cual se ha elevado un proyecto de "Protocolo de Instalación/Desinstalación de Cámaras por Requerimiento Judicial"; Que, como corolario de lo expuesto, ésta instancia entiende que corresponde dictar el acto administrativo a efectos de proceder a aprobar el mismo; Que, la Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana, ha tomado la intervención de su competencia.Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL JEFE DE LA POLICÍA METROPOLITANA

RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébese el "Protocolo Instalación/Desinstalación de Cámaras por requerimiento Judicial de la Superintendencia de Comunicaciones y Servicios Técnicos de la Policía Metropolitana", que como anexo IF- 2014-428995- PMCABA, forma parte del presente,

identificado como EV\_Protocolo Instalación/Desinstalación de Cámaras por Requerimiento Judicial\_PM\_1.0.

Artículo 2º- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, pase a la Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana, para su intervención y demás efectos. Gírese para su conocimiento a la Dirección de Personal, debiendo ésta última publicarlo en la Orden del Día Interna (O.D.I.). Comuníquese.

Cumplido, archívese. Giménez

Referirse a [ANEXO 3 – PROTOCOLO DE INSTALACIÓN/DESISTALACIÓN DE CÁMARAS POR REQUIRIMIENTO JUDICIAL](#)

## RESOLUCIÓN N° 232/PMCABA/14

Buenos Aires, 27 de agosto de 2014

VISTO:

La Ley Nro. 2.894, el EX2014-8378623-MGEYA-PMCABA, y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nro. 2.894, establece en su artículo 35 inciso a) que el Jefe de Policía, debe: "Conducir orgánica y funcionalmente la Fuerza, siendo su responsabilidad la organización, prestación y supervisión de los servicios policiales de la Ciudad, en el marco de la Constitución, de la presente Ley y de las restantes normas aplicables", y por su parte, su inciso b) prescribe que el Jefe de la Policía Metropolitana está facultado para: "Dictar resoluciones, impartir directivas y órdenes generales o particulares necesarias para el cumplimiento de su misión";

Que, el artículo 28 del mismo cuerpo normativo, prevé en su inciso c) que el personal policial en el desempeño de sus funciones, debe asegurar la plena protección de la integridad física, psíquica y moral de las personas bajo su cuidado o custodia;

Que, el Jefe de la Policía Metropolitana entiende que resulta necesario impartir directivas para el establecimiento de un marco concreto de actuación policial, para que los oficiales en cumplimiento de sus funciones reconozcan con certeza sus facultades y obligaciones;

Que, a los fines de cumplimentar con lo enunciado precedentemente, corresponde dictar una norma que tenga como objeto establecer las pautas de actuación a seguir para la custodia o traslado de detenidos, las cuales deben ser, en todos los casos, interpretadas como herramientas y obligaciones para todos los oficiales de la Policía Metropolitana;

Que, se entiende por custodia a la recepción, vigilancia o cuidado de un detenido que se encuentra a cargo de la Policía Metropolitana, y por traslado al transporte y entrega de un detenido de un lugar de detención a otro;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde dictar una norma a efectos de proceder a aprobar el "Protocolo de Actuación para la Custodia y Traslado de Detenidos";

Que, la Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana, ha tomado la intervención de su competencia;

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL JEFE DE LA POLICIA METROPOLITANA RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase el "Protocolo de Actuación para la Custodia y Traslado de Detenidos", que como Anexo IF-2014- 12230110-PMCABA forma parte integrante de la presente, a fin de establecer las pautas de actuación a seguir por el personal de la Policía Metropolitana.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Auditoría Externa Policial, al Instituto Superior de Seguridad Pública y pase a la Dirección de Personal para su conocimiento y publicación la Orden del Día Interna (O.D.I). Cumplido, archívese. Giménez

Referirse [ANEXO 4 – PROTOCOLO PARA LA CUSTODIA Y TRASLADO DE DETENIDOS](#)

## “CURRÍCULA ISSP”

Se incluyen a continuación los contenidos de la currícula de las materias de “Derecho Constitucional y Derechos Humanos I y II” y Derecho Procesal Penal y Contravencional”

### **DERECHO CONSTITUCIONAL Y DERECHOS HUMANOS I**

#### **BIBLIOGRAFÍA**

- Constitución de la Nación Argentina
- Constitución de la CABA
- María Angélica Gelli, Constitución de la Nación Argentina comentada y concordada
- Humberto Quiroga Lavié, Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
- Germán Bidart Campos, tratado elemental de Derecho Constitucional
- Daniel Sabsay – José M. Onaindia, La constitución de los argentinos

### **DERECHO CONSTITUCIONAL Y DERECHOS HUMANOS II**

#### **BIBLIOGRAFÍA**

- Constitución de la Nación Argentina
- Constitución de la CABA
- Declaración americana de derechos y deberes del hombre
- Declaración universal de los derechos humanos
- Convención americana sobre derechos humanos – Pacto San José de Costa Rica
- Pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales
- Pacto internacional de derechos civiles y políticos
- Protocolo facultativo del pacto internacional de derechos civiles y políticos
- Convención para la prevención y la sanción del delito de genocidio
- Convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer
- Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes
- Convención sobre los derechos del niño
- Convención interamericana sobre desaparición forzada de personas
- Moníca Pinto, Temas fundamentales de derechos humanos
- Cafferatta Nores, Principios fundamentales de derechos humanos
- Hortensia Gutiérrez Posse, Lecciones y ensayos sobre derechos humanos

### **DERECHO PROCESAL PENAL, CONTRAVENCIONAL Y PENAL JUVENIL**

#### **BIBLIOGRAFÍA**

- Código Procesal Penal de la CABA
- Ley Procesal Contravencional de la CABA
- Régimen Penal Juvenil de la CABA
- Manual de derecho penal y procesal penal
- Manual de derecho contravencional y procedimiento

## **NORMATIVA INTERNACIONAL**

En cuanto a la normativa internacional se han analizado:

- Código de Conducta para Funcionarios Encargados de hacer cumplir la ley  
<http://www2.ohchr.org/spanish/law/codigo.htm>
- Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios encargados de hacer cumplir la ley  
<http://www2.ohchr.org/spanish/law/fuerza.htm>
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre  
<http://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/declaracion.asp>
- Declaración Universal de los Derechos Humanos  
<http://www.un.org/es/documents/udhr/>
- Convención Americana sobre Derechos Humanos - 'Pacto de San José de Costa Rica'  
[http://www.oas.org/dil/esp/tratados\\_B-32\\_Convencion\\_Americana\\_sobre\\_Derechos\\_Humanos.htm](http://www.oas.org/dil/esp/tratados_B-32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos.htm)
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales  
<http://www2.ohchr.org/spanish/law/cescr.htm>
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos  
<http://www2.ohchr.org/spanish/law/ccpr.htm>
- Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos  
<http://www2.ohchr.org/spanish/law/ccpr-one.htm>
- Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial  
<http://www2.ohchr.org/spanish/law/cerd.htm>
- Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes  
<http://www2.ohchr.org/spanish/law/cat.htm>
- Convención sobre los Derechos del Niño  
<http://www2.ohchr.org/spanish/law/crc.htm>
- Convención Interamericana sobre desaparición forzada de personas  
<http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-60.html>

## **LEGISLACIÓN NACIONAL**

- Ley N° 24.059 – Ley de Seguridad Interior
- Ley N° 24.417.- Ley de Protección contra la Violencia Familiar
- Ley N° 26.364- Ley de Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas
- Ley N° 26.485- Ley de Protección Integral a las Mujeres

## **LEGISLACION DE LA C.A.B.A.**

- LEY N° 1.688 – Prevención y Asistencia a las Víctimas de Violencia Familiar y Doméstica
- Ley N° 1.265- Procedimientos para la protección y Asistencia a las víctimas de Violencia Familiar y Doméstica
- LEY N° 2.952 – Aprobación del Convenio de Cooperación entre la Corte Suprema de Justicia de la Nación y el Gobierno de la CABA para la atención de casos de violencia doméstica

## **REGIMEN DE PROTECCION INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES**

- ❖ **Ley N° 114 – Protección Integral de los derechos de Niños, Niñas y Adolescentes de la Ciudad de Buenos Aires**
  - Anexo I – Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (“Reglas de Beijing”)
  - Anexo II – Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad.
  - Anexo III – Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil (Directrices de Riad)

### **Normas Relacionadas**

- Decreto N° 1527/03 – Albergue excepcional y de urgencia de niños, niñas y adolescentes
- Resolución N° 42/CDNNYA/04 – Establézcanse procedimientos destinados a organizaciones, equipos técnicos y profesionales intervinientes en la atención de niños, niñas y adolescentes, para la presentación judicial correspondiente.
- Resolución N° 1252/GCBA/SSSS/05 – Establece la obligatoriedad de asegurar la asistencia sanitaria requerida por niños, niñas y adolescentes en cualquier efector dependiente de la Secretaría de Salud.
  - Anexo I – Ley Básica de Salud N° 153 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
  - Anexo II – Guardia Permanente del Consejo de los Derechos de Niños/as y adolescentes.
- Ley N° 1723 – Prevención y protección de la salud de los menores que padezcan las consecuencias del abuso del consumo de alcohol.

## **CODIGOS Y NORMAS PROCESALES**

- Ley N° 12 – Procedimiento Contravencional
- Ley N° 451 – Código de Faltas
- Ley N° 1472 – Código Contravencional
- Ley N° 2303 – Código Procesal Penal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
- Ley N° 2451 – Régimen Procesal Penal juvenil de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

## **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

Sabemos que una diversidad de conflictos instalados en la vida moderna configura una compleja trama en que se desenvuelven las cuestiones atinentes a la actividad de gestionar los asuntos de la seguridad.

En este marco, se registró en el país un aumento del delito y de los niveles de violencia delictiva. No solamente creció la delincuencia común sino que también subió la criminalidad protagonizada por organizaciones delictivas que cuentan con un desarrollo logístico y operativo y que producen altísima rentabilidad económica, destacándose el tráfico, la comercialización de drogas ilegales y trata de blancas.

Estas problemáticas obligaron y siguen exigiéndonos otorgar prioritario significado a las políticas de Estado en materia de seguridad. En primer lugar, se debió asumir la responsabilidad de conducir políticamente el proceso de implementación de una fuerza policial autónoma en la Ciudad. Era necesario lograr su conformación, modernización, dotarlas de equipamiento adecuado y nivel profesional con una buena capacitación, así como reducir los márgenes de autonomía adquiridos respecto de las autoridades políticas.

Hoy podemos decir que contamos con una fuerza policial metropolitana consciente de la necesidad de respetar el orden constitucional y la soberanía del Pueblo, así como que han asumido su naturaleza plenamente civil, reconociendo su origen y pertenencia social y comunitaria.

Un Estado que promueve el respeto a los derechos humanos requiere de la participación efectiva y profesional de los cuerpos policiales; cuyo objetivo es preservar la libertad, el orden y la paz pública, así como salvaguardar la integridad y derechos de las personas.

Numerosas acciones se han realizado en torno a la concreción, establecimiento, instrucción y modernización de los cuadros policiales, a través de la adopción de distintos modelos.

En segundo lugar, hemos visto en estos años cómo la agenda de la Seguridad Pública se fue ampliando, desde la exclusiva consideración de los delitos contra la vida y la propiedad hacia otros campos más omnicomprendivos, como el de la libertad y los derechos humanos.

Esa ampliación también tiene que ver con el inexorable camino que en todos sus niveles ha escogido el Ministerio de Seguridad y el Gobierno en materia de políticas de seguridad, abandonando progresivamente el antiguo modelo del autogobierno y la autonomía, para dar paso a un esquema de gobierno político civil efectivo. Este nuevo modelo, en tanto es expresión del proceso más amplio de fortalecimiento de nuestra democracia, tampoco se limita a establecer sinonimia entre seguridad y fuerzas policiales.

Resulta hoy indiscutible que existe una relación directa entre la calidad de ese sistema democrático y el rol que el estado reconoce a la ciudadanía en el ámbito de las políticas de seguridad, convocándola como legítima protagonista del proceso de cambio y búsqueda de repuestas a sus legítimas y acuciantes demandas. De cara a la responsabilidad que todos aquí tenemos de construir un modelo de seguridad moderno, que tenga clara la seguridad humana como objetivo, y en el que sus agencias resulten objeto de reconocimiento y no de desconfianza, resulta imperioso reconocer que el conocimiento y la capacidad de fiscalización de los vecinos y vecinas organizadas son irremplazables. No se trata de delegar responsabilidades del estado

en los habitantes de la ciudad, sino de ser co-responsables (estado-comunidad) de la construcción de seguridad pública, asumiendo cada uno la tarea que le es propia.

También es necesario incrementar la colaboración recíproca y aumentar la frecuencia de los operativos conjuntos, a los efectos de fortalecer el esfuerzo policial y dotar a la fuerza de los elementos necesarios para el desempeño diario.

En este sentido, surge la necesidad de abastecer el sistema de respuestas preventivas, mejorando de manera permanente la capacidad de actuación en el campo situacional.

Para ello se han adecuado y modernizado prácticas y medios, en un contexto de institucionalización de políticas públicas de prevención del delito y la violencia.

Asimismo, también es indispensable mejorar la conectividad entre nuestra fuerza policial local y aquellas nacionales que conviven en el mismo medio para aumentar el intercambio de información con fines estadísticos y de análisis criminal, que permitan establecer parámetros comparables para que, con esta información y su adecuado análisis podamos mejorar la situación de seguridad.

En este marco no podemos perder de vista en ningún momento que todas estas acciones y actividades que se proyecten necesariamente deben transitar un proceso de análisis de mediano y largo plazo, para lo cual resulta imprescindible la planificación estratégica.

En tal aspecto, el objetivo preponderante es alcanzar el equilibrio necesario para que el uso de los recursos públicos se plasme en acciones eficaces en la lucha por la seguridad, la justicia y la libertad.

En el lenguaje usual del derecho se asocia la organización de la policía a una potestad del Estado relacionada con el monopolio de la violencia y la utilización legítima de la fuerza.

Sin embargo, ese discurso no debe impedirnos reconocer que tales casos de violencia ilegítima y el abuso policial, si bien se encuentran en el núcleo del propio sistema, fueron desarticulados por la cultura de la legalidad que, mediante una actitud de prevención y fiscalización frente a los aparatos que ejercen con carácter exclusivo el empleo de la coacción en nombre del Estado, fueron marcados como impronta por el Instituto Superior en la formación de los nóveles cadetes.

Logro derivado de la implementación del contenido de las currículas de las materias que conforman el programa de estudios y formación, que han incorporado la casi totalidad de las normas internacionales en la materia, así como aquellas disposiciones nacionales y locales que regulan la actividad y el comportamiento policial.

De esa manera, y siguiendo la experiencia histórica que mara la adopción de este tipo de alerta, el aparato estatal encargado del uso de la fuerza se convierte en fuente de garantía de profesionalismo y protección de los derechos y de las libertades.

Magüer el hecho incontrastable que la policía, a quien la Constitución encomienda la investigación de los delitos, la protección del libre ejercicio de los derechos y la seguridad ciudadana, es una institución ubicada en la encrucijada de máxima tensión en el conflicto entre libertad y seguridad, la señera y fructífera actividad desarrollada por el Instituto ha aventado todo atisbo de ilegitimidad, transformándose en garantía y respeto exquisito por parte de todas las

fuerzas policiales a los derechos fundamentales de los ciudadanos. Sólo dentro de este marco de respeto es legítimo diseñar políticas de seguridad ciudadana.

Y a ello se ha agregado, como característica destacada, la elaboración de una regulación interna con la suficiente densidad como para merecer tal nombre.

Ello resulta en una concatenada serie de elementos proteccionistas de los derechos individuales, pero también desde la necesaria seguridad jurídica que demanda la actuación de una policía dentro de un contexto democrático, una de cuyas más firmes aspiraciones debe ser la de que sus miembros puedan conocer con la debida certeza cuáles son las pautas de actuación a que deben ajustarse.

En este sentido, tanto la Ley de Seguridad Pública, cuanto la legislación complementaria de aquella, y fundamentalmente las normas y pactos internacionales constituye el marco jurídico de los muy diversos modos de intervención policial.

En aquellos dispositivos, bajo la fórmula de “principios básicos de actuación”, encontramos la base y sustento de la adecuada actuación policial acerca de la adecuación al ordenamiento jurídico, el respeto a la Constitución, la neutralidad política, la imparcialidad y la prohibición de discriminación o sobre la integridad (en particular para reparar en la abstención de todo acto de corrupción), los principios de jerarquía y subordinación o la irrelevancia de la obediencia debida a órdenes manifiestamente ilegales.

Además, se proclaman las obligaciones de impedir cualquier práctica abusiva, arbitraria o discriminatoria que entrañe violencia física o moral, de observar un trato correcto y esmerado en las relaciones con los ciudadanos y de proporcionarles información sobre las causas y la finalidad de su intervención.

Ese es todo el programa que la ley brinda para articular una policía respetuosa de la libertad y los derechos, y así pautar su actuación.

Ese estado de práctica, complementa la regulación más detallada del comportamiento policial aquella recogida en la normativa constituida por las instrucciones y circulares.

En tal contexto, la policía recupera un papel central en la represión de los ilícitos cotidianos cometidos por los grupos sociales discriminados y en la contención de las poblaciones sospechosas.

Ante la discrecionalidad y opacidad que prima en general en las fuerzas policiales, nos congratulamos en que la Policía Metropolitana posea estándares de actuación y protocolos estrictos, de acuerdo a los elementos que hemos destacado ut supra.-

Es preciso, pues, concluir en que el marco jurídico que regule el uso de la fuerza policial, a partir, pero también más allá, de los meros principios que informan el amplio y comprensivo programa de estudios del Instituto, resultan de legalidad, utilidad, y suficiencia, en cuanto específicamente contienen:

Reglas específicas de actuación para los agentes policiales, en los distintos ámbitos de intervención, que desarrollan y detallan los principios generales;

Mecanismos de supervisión de dichas actuaciones, lo que, en cualquier caso, exige la publicidad de las instrucciones y circulares internas;

Procedimientos de denuncia e investigación, que garantizan la independencia, celeridad de la pesquisa y la ejecutividad de las resoluciones sancionadoras.

Por ello este Comité entiende que no existe objeción alguna a formular sobre los protocolos actualmente vigentes para la actuación de la Policía Metropolitana.

***Sin perjuicio de ello, se estima prudente el análisis de la confección de protocolos adicionales en el marco de lo dispuesto por la Ley de Seguridad Pública (Ley N°2894)***

## **ANEXO 1- PROTOCOLO DE REGISTRO DE ACTUACIONES**

[\(Ver ANEXO DEL BOLETÍN OFICIAL N° 4441\)](#)

**ANEXO 2 – PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN FILMACIÓN DE  
EXTERIORES CON EQUIPOS DE VIDEO**

[\(Ver ANEXO DEL BOLETÍN OFICIAL N° 4327\)](#)

**ANEXO 3 - PROTOCOLO DE INSTALACIÓN/DESISTALACIÓN DE  
CÁMARAS POR REQUIRIMIENTO JUDICIAL**

[\(Ver ANEXO DEL BOLETÍN OFICIAL N° 4327\)](#)

## **ANEXO 4 - PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN PARA LA CUSTODIA Y TRASLADO DE DETENIDOS**

[\(Ver ANEXO DEL BOLETÍN OFICIAL N° 4470.\)](#)